



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

El Ayuntamiento de Navalcán, mediante acuerdo plenario adoptado, por unanimidad, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza del IBI.

La Ordenanza así aprobada se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, el presente acuerdo se entenderá de aprobación definitiva de la citada modificación de la Ordenanza del IBI, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación.

Modificación parcial de la ordenanza del IBI de Navalcán. Se modifica el artículo 6º, de la citada ordenanza:

Artículo 6. Bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R de la Ley de Haciendas Locales), se le aplicará un reducción del 40% de la cuota íntegra a los bienes inmuebles de naturaleza urbana que no hayan tenido ningún desarrollo urbanístico por faltarles algún servicio necesario para su consideración como solar, que pertenezcan los sectores Sur-Zou, ensanches I y II o Sur-Zou, ensanche III, plano OE-2 de clasificación del suelo y zonas de ordenación urbanística del planeamiento de Navalcán, que está actualmente en tramitación, y que estén incluidos en la planimetría del catastro dentro de la franja comprendida entre la línea de delimitación del suelo urbano en el plano de las ortofotos P.N.O.A. y la línea de delimitación del suelo urbano de la ponencia de valores total, para la valoración del suelo de naturaleza urbana de Navalcán, de fecha 5 de mayo de 2010 (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el 21 de junio de 2010), que entró en vigor el 1 de enero de 2011.

Se establece este beneficio fiscal para compensar el exagerado incremento de la valoración catastral de estos bienes, y la duración del beneficio estará vinculado al cese de las condiciones físicas, jurídicas o económicas que motivaron la bonificación por estar vinculadas a la modificación de su valor catastral o a la naturaleza del bien inmueble, lo que motivaría su supresión de esta ordenanza fiscal.

Para el resto de bienes de naturaleza urbana del municipio, que también han sufrido un exagerado incremento en su valoración catastral y en base también al citado artículo 74.1, se establece una bonificación del 10% de su cuota íntegra para el ejercicio 2016.

Navalcán 14 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.ºI.-9469